

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_LBTP_123.07

México D.F. a 2 de julio de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa Arancelaria.

Contenido.- Mediante el presente Acuerdo se dan a conocer las Notas Explicativas de la Tarifa arancelaria, con la finalidad de propiciar una clasificación arancelaria de las mercancías conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. Dichas Notas son el resultado de la actualización de todas aquellas reformas y adiciones que ha realizado la Organización Mundial de Aduanas, a efecto de adecuar su contenido a la evolución de los patrones mundiales de comercio, los avances tecnológicos, los cambios en la metodología de agrupación de las mercancías dentro de la nomenclatura y las necesidades de los usuarios, constituyendo las presentes la versión única en español de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (VUENESA).

- La aplicación de las Notas Explicativas de la Tarifa será obligatoria para determinar la partida y subpartida aplicables a las mercancías, mismas que se considerarán como la interpretación oficial de la nomenclatura arancelaria en la que se basa la (TIGIE).

- Por lo menos una vez al año, la Secretaría dará a conocer mediante Acuerdos publicados en el DOF las modificaciones a las citadas Notas, y así mismo, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer las Notas explicativas de aplicación nacional, que serán parte integrante de las Notas Explicativas de la Tarifa arancelaria, y su aplicación será igualmente obligatoria para precisar el contenido y aplicación de las Notas Explicativas de la Tarifa arancelaria.

- A partir de la fecha de entrada en vigor de esta publicación se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las notas explicativas de la Tarifa arancelaria, publicado en el DOF el 6 de marzo y reformado mediante publicación del 8 de noviembre de 2006.

Se anexa publicación, para su consulta.

Vigencia.- A partir del 1 de julio de 2007.

- Aviso de terminación de la Revisión ante el Panel, de la Revisión de la Resolución Final de la Investigación Antidumping sobre las importaciones de Carne y Despojos Comestibles de Bovino originarios de los Estados Unidos de América, con número de expediente MEX-USA-00-1904-02.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_LBTP_123.07

- **Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 y sus anexos 7 y 11.**

Contenido.- Se realizan los siguientes cambios:

I. Artículo primero.- Se reforman y adicionan las siguientes reglas:

Reglas reformadas	Reglas adicionadas			
2.1.28., primer párrafo;	2.9.15., con un antepenúltimo párrafo;	2.26.1., segundo párrafo, fracción II, con un tercer párrafo;	3.17.15.;	5.1.12., con un tercero, cuarto y quinto párrafos;
4.15., fracción II;	2.10.28.;	3.4.39.;	3.17.16.;	5.1.13.;
5.1.12., primer párrafo y su tabla;	2.13.4.;	3.4.40.;	3.17.17.;	11.13.;
6.13., primer y segundo párrafos	2.13.5.;	3.6.5.;	3.17.18.;	11.14.
6.27., segundo párrafo, numeral 1, inciso k),	2.13.6.;	3.17.14.;	3.17.19.;	

II. Artículo segundo.- Se el Anexo 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, dado a conocer en el DOF el 28 de abril de 2006, prorrogado el 1 de mayo de 2007 y se da a conocer el Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Además, se determina lo siguiente:

- Durante el ejercicio fiscal de 2007, se tendrá por cumplida la obligación prevista en los artículos 86, fracción VIII y 101, fracción V de la Ley del ISR, y 32-G del CFF, cuando los contribuyentes presenten la información a que se refiere el artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA, respecto del ejercicio fiscal de 2007, en términos de las reglas 5.1.12. y 5.1.13.

- En relación con la regla 2.1.33. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el DOF el 28 de marzo de 2007 y la regla 2.1.28., no se presentará el escrito señalado en las mismas, cuando el trámite del estímulo o subsidio se haya iniciado antes de la entrada en vigor de la regla 2.1.33. señalada, o se hayan publicado las reglas de operación antes de dicha fecha.

- Para efectos del artículo 29-A, penúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes que al 1 de mayo de 2007, contaban con comprobantes sin tener impresa la vigencia de dos años, al no haber estado obligados en términos de la regla 2.4.19., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, podrán continuar utilizándolos hasta que se agoten o hasta el 31 de diciembre de 2007, lo que ocurra primero.

Vigencia.- Comienza el día de mañana, a excepción de las reglas 2.13.4 a 2.13.6, cuya vigencia comenzará el 2 de agosto de 2007.



CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_LBTP_123.07

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx